



Alternar panel izquierdo
 Correo nuevo
 Nuevo
 Ignorar
 Informar
 Bloquear
 Eliminar
 Archivar
 Responder
 Responder a todos
 Reenviar
 Reunión
 Limpiar M...

- v Favoritos
 - Archivo
 - Bandeja de entrada **12**
[Agregar favorito](#)
- v Carpetas
 - Bandeja de entrada **12**
 - Borradores **130**
 - Elementos enviados **1**
 - Elementos eliminados **50**
 - Correo no deseado
 - Archivo
 - Notas
 - 04/03/2023
 - v ABRIL DE 2023
 - 10/04/2023
 - 11/04/2023
 - 12/04/2023
 - 13/04/2023
 - 14/04/2023
 - 17/04/2023
 - 18/04/2023
 - 19/04/2023
 - 20/04/2023
 - 21/04/2023
 - 24/04/2023 **2**
 - 25/04/2023
 - > CORREO REVISADO
 - DEMANDAS NUEVAS
 - > DICIEMBRE 2022
 - ENERO 2023
 - FEBRERO DE 2023
 - Historial de conversaciones
 - MARZO DE 2023
 - NOVIEMBRE DE 2022
 - OCTUBRE DE 2022
 - Suscripciones de RSS
 - TUTELAS E INCIDENTES
 - TUTELAS PARA REPARTO
 - [Crear carpeta nueva](#)
 - > Archivo local - Juzgado 01 Civi...
 - Grupos

X Cerrar | Anterior | Siguiente | 2 |

Notificación auto admisorio demanda RCE Radicado 2023-00044

A Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuleta...>
 Para: Fernando Abilio Mosquera Brand <fernandon...> Mar 25/04/2023 10:53 AM

CONTESTACIÓN DE DEMANDA FE...
 8 MB

Cordial saludo señores Juzgado Civil Laboral del
 Circuito de Caucaasia encontrándonos en el término
 de ley nos permitimos allegar a su despacho
 contestación de la demanda dentro del proceso
[05154311200120230004400](#). Muchas gracias.

Atentamente,

ALEXANDER ZULETA BASILIO
 C.C 8.127.134
 T.P 303.111 C.S.J
 Abogado

...

p postmaster@outlook.com
 El mensaje se entregó a los siguientes destinat...
 Mié 22/03/2023 2:53 PM

Ver 2 mensajes más

j Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucaasia
 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO CAU...
 Mié 22/03/2023 2:51 PM



MEDELLÍN, 25 de abril de 2023

**SEÑORES: JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
ANTIOQUIA**

PROCESO	Verbal – R.C.E.
DEMANDANTE	AMPARO DE LA CONCEPCIÓN ROMERO PAREDES
DEMANDADO	Fernando Abilio Mosquera Brand cc. 4.826.216
RADICADO	0515431120012023-0004400
REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ALEXANDER DE JESÚS ZULETA BASILIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.127.134, portador de la tarjeta profesional No. 303.111 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y **ANDRES MERCADO HOYOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.017.204.660 expedida en la ciudad de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional No. 301530 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderados del señor **FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.826.216 expedida en Condoto Choco, por medio del presente escrito y de forma respetuoso me permito CONTESTAR LA DEMADANDA de la referencia con fundamento a los siguientes hechos, razones y fundamentos de derecho:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: es parcialmente cierto. Es cierto que el pasado 23 de diciembre de 2020; ocurrió un accidente de tránsito en la vía que conduce del municipio de Cáceres a Caucasia- Antioquia, Km 31 + 300 en el sector conocido como Jardín,



GLOBAL JURIDICA LAWYERS S.A.S

E-MAIL: zuletabasilio@gmail.com

Cel 3116092903

Medellín –Colombia

jurisdicción del municipio de Cáceres - Antioquia, en el mismo se vieron involucrados los vehículos de placas LAW119, conducido por el señor FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND y el vehículo de placa CJI 502 quien era conducido por el señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES, sin embargo, **no es cierto** que el señor MOSQUERA BRAND se haya salido de su trayectoria natural, no es cierto que haya invadido carril contrario y tampoco es cierto que el vehículo de placa CJI 502 se encontrara estacionado sobre la vía como dice el demandante, todas estas aseveraciones serán temas de debate en el presente proceso y tendrán de probarse en las respectivas audiencias, Maxime cuando la demandante no fue testigo directo de los hechos ocurridos el día 23 de diciembre de 2020.

Tampoco es cierto que el señor MOSQUERA BRAND haya manifestado en el proceso contravencional de tránsito *“que había invadido el carril contrario por no impactar el vehículo de frente que había frenado bruscamente”*, y no es cierto porque el proceso contravencional llevado a cabo por el señor Inspector del municipio de Cáceres Dr JAIRO ELIECER CESPEDES LOAIZA, mi poderdante no fue notificado de las diligencias donde se llevaría la respectiva audiencia de práctica de prueba y fallo, aun cuando a través de diferentes memoriales se manifestó la disposición de comparecer al proceso contravencional, de esta forma se vulnero derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho a la defensa.

AL SEGUNDO HECHO: **no es cierto** que el señor FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND haya invadido carril contrario, ni que fuera a exceso de velocidad, tampoco es cierto que el vehículo de placa CJI 502 se encontrara estacionado sobre la vía como dice el demandante, a través del testimonio del señor MOSQUERA BRAND y otros testigos directos se probará que quien ocasiono el lamentablemente accidente.

Tampoco es cierto que el señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES haya fallecido de forma instantánea en el lugar de los hechos pues este aspecto deberá probarse en el proceso, aún más cuando en la ANAMNESIS y/o historia clínica de la ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA DE CACERES consignada en los folios 27-31 en el acápite de la contestación de la demanda, se describe lo siguiente:

Datos De Llegada Del Paciente: *el paciente llega por sus propios medios y consciente*
Examen Físico:

Estado General: CONSIENTE, ORIENTADO, ÁLGIDO

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERA: NORMAL. CABEZA: NORMAL. OJOS: NORMAL. OÍDOS: NORMAL. BOCA: NORMAL. GARGANTA: NORMAL,

Calle 51 # 49-11 Oficina 907 , Edificio Fabricato- Medellín Colombia- Tel 3116092903



GLOBAL JURIDICA LAWYERS S.A.S

E-MAIL: zuletabasilio@gmail.com

Cel 3116092903

Medellín –Colombia

CUELLO: NORMAL. TÓRAX: NORMAL. SISTEMA RESPIRATORIO: NORMAL.
SISTEMA CARDIOVASCULAR: NORMAL. SIST. VASCULAR PERIFÉRICO:
NORMAL. ABDOMEN: NORMAL. SIST. GENITOURINARIO: NORMAL. TACTO
RECTAL NORMAL. SIST. LOCOMOTOR: ANORMAL, MUSLO DERECHO,
TERCIO MEDIO, CON DOLOR, DEFORMIDAD Y LIMITACIÓN FUNCIONAL,
MUSLO PIERNA Y TOBILLO IZQUIERDO CON DOLOR, DEFORMIDAD Y
LIMITACIÓN FUNCIONAL. SIST. NEUROLOGICO: NORMAL. EX GANGLIONAR:
NORMAL. OTROS: NORMAL. NARIZ: NORMAL.

Concepto Medico: PACIENTE CON TRAUMA DE MIEMBROS INFERIORES
POR ACCIDENTE DE TRANSITO, SE PASA A URGENCIA PARA MANEJO DEL
DOLOR, SE SOLICITA RX PARA MIEMBROS INFERIORES

Diagnóstico: DXPRINCIPAL: \$709-TRAUMATISMO SUPERFICIALDELA CADERAY
DELMUSLO,NO ESPECIF. DX RELACIONADO: TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE
LA PIERNA, NO ESPECIFICADO. DX RELACIONADO 2: 723 FRACTURA DE LA
DIÁFISIS DEL FEMUR. DXRELACIONADO 3: FRACTURA DE LA PIERNA, PARTE NO
ESPECIFICADA. DX MUERTE: NO PRESENTA. TIPO DE DIAGNÓSTICO: IMPRESIÓN
DIAGNOSTICA. TIPO DE DISCAPACIDAD: NINGUNA. GRADO DE DISCAPACIDAD
NINGUNA

DATOS DE EGRESO:

Diagnóstico: Dx Principal: \$709-Traumatismo Superficial De La Cadera Y Del Muslo, No
Especif. Dx Relacionado: Traumatismo Superficial De La Pierna, No Especificado. Dx
Relacionado 2: 723 Fractura De La Diáfisis Del Femur. Dx Relacionado 3: Fractura De La Pierna,
Parte No Especificada. Dx Muerte: No Presenta. Tipo De Diagnóstico: Impresión Diagnostica.

Pronóstico: Bueno.

Datos de la salida del paciente: ¿Dar salida?: sí. **Condición de salida del paciente: Vivo.**
Destino del paciente: remitido a otra institución. **Motivo de salida/egreso:** Traslado -remisión

De lo anterior, se puede concluir que el hoy fallecido recibió toda la atención medica requerida, que los traumas sufridos producto del accidente fue un TRAUMA DE MIEMBROS INFERIORES POR ACCIDENTE DE TRANSITO, que el paciente estaba evolucionando muy bien, que el pronóstico era bueno, y que cuando el paciente fue remitido a otra institución estaba vivo. **La demandante** deberá probar las razones y a través de qué medios trasladaron al señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES a la ciudad de montería, se deberá determinar si hubo negligencia e imprudencia en ese traslado y si la atención medica recibida en los centros médicos de Montería fueron oportunos.

Es preciso indicar que en los en los anexos y/o pruebas que aporta la demandante



GLOBAL JURIDICA LAWYERS S.A.S

E-MAIL: zuletabasilio@gmail.com

Cel 3116092903

Medellín –Colombia

no se hace llegar el **Certificado de necropsia médico-legal** practicado al cadáver, aspecto de suma importancia porque será esta entidad la única que podrá certificar las causas reales de deceso del señor RODRIGEZ PEÑATES.

AL TERCER HECHO: es parcialmente cierto, es decir, es cierto que el día veintisiete (27) de octubre del año 2021 se celebró audiencia contravencional ante el inspector de policía y Tránsito del municipio de Cáceres, en la cual median fallo proferido el 24 de noviembre de la misma anualidad se declaró contravencionalmente a mi cliente el señor FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND, sin embargo, es preciso mencionar que en el presente proceso se violó derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho a la defensa del señor MOSQUERA BRAND toda vez que nunca fue notificado para celebración de la referida diligencia, más cuando siempre se le hizo saber al señor Inspector la disposición de comparecer al proceso, tanto es que las veces que la audiencia se canceló o no se pudo realizar fue por disposición del despacho del inspector de tránsito de Cáceres.

También es importante indicar que las decisiones de una autoridad administrativa que vulnera derechos fundamentales no obligan al señor Juez Civil, ni tampoco al señor Juez Penal, porque estamos hablando de jurisdicciones distintas. Por lo anterior será en este proceso donde tendrá que probarse la responsabilidad civil o no de mi poderdante.

AL CUARTO HECHO: es parcialmente cierto. Es cierto que en el despacho de la Fiscal 82 seccional de Cáceres Antioquia se adelanta un proceso penal por homicidio culposo identificado con SPOA 0579060003142020000 el cual se encuentra en etapa de Indagación, pero no es cierto que exista probabilidad que el señor FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND sea condenado por estos hechos.

AL QUINTO HECHO: Es parcialmente cierto. Deberá probarse en el proceso que no solo la demandante tenía un vínculo jurídico, sino que verdaderamente compartían un mismo techo y un mismo lecho con el señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES.

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

DE LA DEMANDA

Honorable señor Juez en nombre y representación del señor FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND y con fundamento en la respuesta a los hechos de la demanda y en las excepciones que en este escrito se proponen, me **OPONGO** a todas las pretensiones de la demandante, así mismo que se efectúen las declaraciones y a que prosperen las condenas contenidas en la demanda en contra de mi representado, toda vez que no existen ni hechos ni fundamentos jurídicos que la sustenten.

Al no proceder ninguna condena, no es recibido el pago de costas, y éstas, por el contrario, están a cargo del demandante.

3. EXCEPCIONES DE FONDO

1. LA CONCURRENCIA DE CULPAS EN LA OCURRENCIA DEL DAÑO

Según se observa en el material probatoria aportado por el mismo demandante, en el folio 13, denominado CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRAFICO) INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO N° 001248384, en el lugar del accidente Km 31 + 300 en el sector conocido como Jardín, jurisdicción del municipio de Cáceres – Antioquia, el señor WILSON GOMES ARBOLEDA, identificado con numero de cedula 1.020.421.123, identificado con numero de placa 09199, adscrito a la Inspección de Transito de Cáceres- Antioquia, plasmó que en dicho lugar había una señal de tránsito denominada **SR30**, la cual indica que la velocidad máxima permitida era de **30 Kilómetros por Hora**, este aspecto es determinante para concluir que probablemente el señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES iba a una velocidad superior a la permitida en el lugar y esto contribuyo a la producción del hecho dañino, como ya se indicó el vehículo del señor RODRIGUEZ PEÑATES no estaba estacionado como lo pretende ver la demandante, dicho automotor estaba en movimiento, desplazándose hacia el municipio de Cáceres Antioquia.

Escaneado con CamScanner

Señor Juez, es claro que desconocer lo normado en los artículos 55, 74 y 109 del Código Nacional de Tránsito, puede conllevar a siniestros tan lamentables como los ocurridos en el presente caso, si el señor RODRIGEZ PEÑATES hubiese ido a una

velocidad menor la magnitud del hecho dañino hubiese sido menor.

Señor Juez, el Informe de Transito que aporta el demandante y la decisión administrativa del señor Inspector de Transito de Cáceres, si bien pueden ser un indicio, no se puede predicar que los mismo son vinculantes para usted, Maxime cuando el señor agente de tránsito patrullero WILSON GOMES ARBOLEDA no fue testigo directo de los hechos, y en el proceso administrativo hubo una clara violación al derecho de defensa, y al derecho del debido proceso, no solo porque mi cliente no haya asistido a la audiencia de prueba y de fallo, sino porque el señor Inspector Transito nunca nos notificó de la fecha de la audiencia, a pesar que en fechas anteriores nos había notificado de la cancelación de dicha diligencia, él conocía nuestras direcciones físicas y electrónicas, sin embargo, nunca nos notificó.

Señor Juez es en este escenario del proceso Verbal RCE donde se deberá hacer un verdadero debate probatorio para determinar quién fue el o los responsables del accidente de tránsito en mención.

Señor Juez, de usted tomar una decisión condenatoria en contra de mi cliente le solicito que tenga presente lo normado en el artículo 2357 de código civil que estipula la **Reducción de la indemnización** cuando el que ha sufrido el daño se expuso a él, como claramente ocurrió en el presente caso, que según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la norma citada debe ser reducida, para lo cual se sugiera que la misma frente al daño moral solo sea del 20% de lo solicitado, frente al perjuicio de Vida y Relación no se acceda a lo pretendido por las razones ya expuestas.

2. INDEBIDA Y EXAGERADA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y PATRIMONIALES Y AUSENCIA DE PRUEBA DIRECTA DE LOS INGRESOS DE LA VÍCTIMA:

En lo relacionado a los perjuicios Inmateriales que se persiguen como Daño Moral y Vida Relación mi poderdante se **OPONE** íntegramente por lo siguiente:

Frente al Daño Moral lo único que se aporta son los registros civiles de matrimonio y registro civil de nacimiento de la presunta víctima, pero no existe en el plenario ninguna certificación de algún profesional de salud que indique que por la muerte del señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES efectivamente se encuentre en un profundo dolor, aflicción y, en general, sentimientos de desesperación y congoja.

Frente a los perjuicios de Vida Relación, es preciso recordar que, según los

lineamientos legales y jurisprudenciales, más exactamente la sentencia 11001-3103-006-1997-09327-01 13 de mayo 2008, MG Ponente Cesar Julio Valencia, este daño solo lo puede sufrir la presunta víctima directa del daño, que en el presente caso sería el señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES, no su presunta esposa como en el presente caso se quiere hacer valer, pues esta sentencia indica que:

El Daño a la Vida Relación se traduce en afectaciones que inciden en forma negativa sobre su vida exterior, concretamente, alrededor de su "... actividad social no patrimonial ...", el lesionado viene a perder en todo o en parte, por un período más o menos largo, o inclusive por toda la vida, la posibilidad de dedicarse a esa vida de relación (vida social, deportiva, etc), con todo el cúmulo de satisfacciones y placeres que ella comporta,

- **El daño a la vida de relación constituye una afectación a la esfera exterior de la persona**, que puede verse alterada, en mayor o menor grado, a causa de una lesión infligida a los bienes de la personalidad o a otro tipo de intereses jurídicos, en desmedro de lo que la Corte en su momento denominó "actividad social no patrimonial".
- esta especie de perjuicio puede evidenciarse en la disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad.
- recalca la Corte, la calidad de vida se ve reducida, al paso que las posibilidades, opciones, proyectos y aspiraciones desaparecen definitivamente o su nivel de dificultad aumenta considerablemente.
- Es así como de un momento a otro la víctima encontrará injustificadamente en su camino obstáculos, preocupaciones y vicisitudes que antes no tenía, lo que cierra o entorpece su acceso a la cultura, al placer, a la comunicación, al entretenimiento, a la ciencia, al desarrollo y, en fin, a todo lo que supone una existencia normal, con las correlativas insatisfacciones, frustraciones y profundo malestar.
- La afectación a la vida de relación no solo puede tener origen en una lesión física o corporal, sino también en eventos como una acusación calumniosa o injuriosa, en la discusión del derecho al uso del propio nombre o la utilización de éste por otra persona, que ocasiona un sufrimiento muy intenso o, incluso, en un menoscabo al patrimonio o una pérdida económica.

Escaneado con CamScanner

Por otro lado, se observa que las sumas señaladas por la demandante en su demanda, están sobre estimadas, desconociendo los lineamientos jurisprudenciales

de la honorable Corte Suprema de Justicia que aplica para estos casos de Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, pues esta corte es el órgano de cierre de la jurisdicción Ordinaria.

Es preciso concluir, que los perjuicios que se piden no se presumen, sino que deberán ser probados al interior del proceso, pues si bien en el escrito de la demanda se dice en el hecho N° 4.5 que el señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES era esposo de la demandante, no se dice absolutamente nada que fuera su proveedor o que la ayudara económicamente, señor Juez se observa en el escrito de demanda y en todos sus anexos la inexistencia de un certificación laboral, un constancia de afiliación a la seguridad social, o un certificado de ingresos que permita concluir que este ciudadano devengaba un salario,segundo no existe un solo recibo, factura o constancia que pueda probar la ayuda económica que la demandante reclama, tercero, el señor GABRIEL no compartía el mismo techo y el mismo lecho con la demandante, el señor tenía una relación extramatrimonial con la señora ROSA MARIA VASQUEZ JARAMILLO y su hijo menor DICKLEN TINGARLA RODRIGUEZ VASQUEZ, por último la demandante es una persona mayor de edad, es decir, no dependía económicamente del señor que lamentablemente falleció.

3. INEXISTENCIA DE PRUEBA DEL PERJUICIO RECLAMADO O PERJUICIO NO ACREDITADO.

Señor Juez, se observa en el acápite de la demanda que no aparece la **NECROPSIA DE MEDICINA LEGAL** que indique las razones del deceso del señor GABRIEL ANTONIO RODRIGEZ PEÑATES, por consiguiente, no se puede concluir que su muerte haya sido producto o como consecuencia del accidente de tránsito. Y en cuanto al informe de tránsito y la resolución contemplada en los folios 71-74, los mismo no pueden tomarse como prueba porque se trata de un proceso administrativo que el demandado no tuvo la oportunidad de refutar por cuanto como se ha dicho nunca fue notificado de la audiencia de prueba y audiencia de fallo, así mismo por tratarse de un proceso administrativo y/o contravencional no es vinculante para el señor Juez civil ni penal.

4. OBJECCIÓN ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito objetar el juramento estimatorio hecho por la parte actora, el cual desatiende los lineamientos de dicha norma, pues se reduce a la repetición de las pretensiones sin señalar razonablemente y con base a las pruebas aportadas, el por qué es ese monto y no otro.

La suma estimada por la accionante en las pretensiones de su demanda está sobre estimadas, desconociendo los lineamientos jurisprudenciales de la honorable corte Suprema de Justicia.

Por lo señalado, no se acepta la autovaloración del daño, por lo que nos atenemos a lo debidamente establecido en el proceso a través de los medios probatorios establecidos e idóneos.

No se acreditan en la demanda los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales reclamados; ni mucho menos su intensidad y monto pecuniario, no basta con enunciarlos, para que estos perjuicios sean declarados deben ser probados suficientemente por la parte que los reclama, de lo contrario no hay lugar a tales condenas.

5. SOLICITUD PROBATORIA

1. **DECLARACIÓN DE PARTES:** solicito que sea tenido en cuenta el testimonio del señor Fernando Abilio Mosquera Brand, quien le dirá verdaderamente como fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente, su testimonio es pertinente, conducente y útil porque es la persona que estaba conduciendo uno de los vehículos involucrados en el siniestro de tránsito.

2. **TESTIMONIAL:**
 - Solicito que se llame a declarar a la señora FIGUEROA MOSQUERA DELIA AMINTA quien es la esposa del demandado y la única persona que lo acompañaba el día y hora del accidente, su testimonio es pertinente, conducente y útil porque le dirá que pudo observar, a que velocidad iba el señor FERNADO MOSQUERA y cuáles fueron las verdaderas causas del accidente de tránsito. Este ciudadano se puede ubicar al correo electrónico fernandomosquera@hotmail.com

7. ANEXOS

- Copia de Cedula y Tarjeta profesional de abogado
- Poder para actuar

8. NOTIFICACIONES

DEMANDADO: Calle 76 número 87-14 Medellín– Antioquia. Cel. 310 895 71 70
fernandomosquera@hotmail.com

APODERADOS: Calle 51 # 49-11 oficina 907 edificio Fabricato Medellín. Cel
3116092903, zuletabasilio@gmail.com

Cordialmente,



ALEXANDER DE JESÚS ZULETA BASILIO

C.C. No.8.127.134

T.P. No. 303.111 C.S.J

Abogado



ANDRES MERCADO HOYOS

C.C 1.017.204.660

T.P No.301.530



GLOBAL JURIDICA LAWYERS S.A.S

E-MAIL: zuletabasilio@gmail.com

Cel 3116092903

Medellín - Colombia

MEDELLÍN, 23 DE MARZO DE 2023.

SEÑORES: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia Antioquia

Proceso: Verbal - RCE

Radicado: 0515431120012023-0004400

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.



FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.826.216 expedida en Condoto Choco, por medio del presente escrito, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados ALEXANDER DE JESÚS ZULETA BASILIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.127.134, portador de la tarjeta profesional No. 303.111 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y ANDRES MERCADO HOYOS abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.204.660 portador de la tarjeta profesional No. 303.530 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre me representen como apoderado contractual y realicen defensa técnica en El PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL identificado con Radicado: 0515431120012023-0004400 que se adelanta en mi contra, por los presuntos hechos ocurridos el 23 de diciembre de 2020 en el kilómetro 32 más 300 metros, jurisdicción del corregimiento de JARDÍN CÁCERES, donde colisionaron los vehículo de placa CJI 502 y el vehículo de mi propiedad de placas LAW119 marca RENAULT.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, es especial las de interponer recursos de reposición y apelación, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir, firmar, interponer acciones constitucionales tales como tutelas, desacatos, derechos de petición, y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Para efectos de notificación de cualquier diligencia lo puede hacer a los abonados telefónicos 3116092903, al 3108957170 y al correo electrónico zuletabasilio@gmail.com

Por los anterior, le solicito sírvase en reconocer Personería a los abogados ALEXANDER DE JESÚS ZULETA BASILIO y en calidad de suplente al abogado ANDRES MERCADO HOYOS.

Atentamente,

Fernando Mosquera

FERNANDO ABILIO MOSQUERA BRAND,
C.C 4.826.216 expedida en Condoto Choco,
PODERDANTE

Acepto,

Alexander Zuleta B.

ALEXANDER DE JESÚS ZULETA BASILIO
C.C. No. 8.127.134
T.P. No. 303.111 C.S.J
ABOGADO

Andrés

ANDRES MERCADO HOYOS
c.c 1.017.204.660
T.P 303.530
Abogado Suplente

Calle 51 # 49-11 Oficina 907, Edificio Fabricato- Medellín Colombia- Tel 3116092903

SE AUTENTICA POR
SOLICITUD Y RUEGO
DEL INTERESADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Bello, 2023-03-24 14:21:50

El anterior escrito dirigido a: JUZGADO CIVIL LABORAL CIRCUITO CAUCASIA ANT
Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Bello
por: MOSQUERA BRAND FERNANDO ABILIO C.C. 4826216



gzgh4



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x Fernando Mosquera

FIRMA

JUAN HERNANDO DE LOS MILAGROS MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BELLO



Ampliación

Fernando Mosquera
C.C. 4826216
Calle 100 No. 307-111 C.C. Bello

ABOGADO
ALEXANDER DE JESUS JULIETA ABILIO
C.C. No. 307-111 C.C. Bello

ABOGADO
ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ
C.C. 101750488
T.P. 307-111

ABOGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **8.127.134**

ZULETA BASILIO

APELLIDOS

ALEXANDER DE JESUS

NOMBRES

Alexander Zuleta

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1984**

EL BAGRE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

11-JUN-2002 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



A-0100150-00886980-M-0008127134-20170304

0054068379A 1

1654253545

ESTADO CIVIL



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ALEXANDER DE JESUS

APELLIDOS:
ZULETA BASILIO

Alexander Zuleta B.

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
AUTON/LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO
15/12/2017

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
8127134

FECHA DE EXPEDICION
08/02/2018

TARJETA N°
303111

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.017.204.660**

MERCADO HOYOS

APELLIDOS

ANDRES

NOMBRES

ANDRÉS MERCADO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-AGO-1992

**MEDELLIN
(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

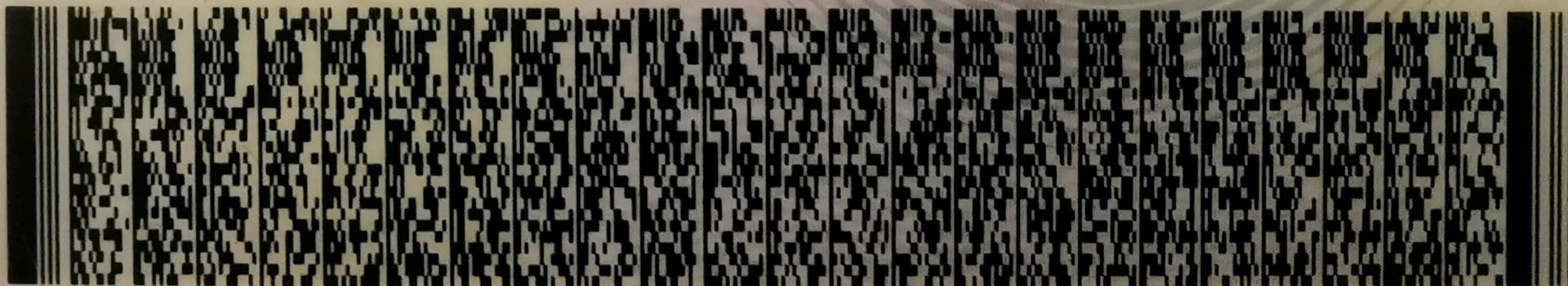
SEXO

25-AGO-2010 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100100-00260101-M-1017204660-20101014

0024372870A 1

35489470



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

ANDRES

APELLIDOS:

MERCADO HOYOS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

AUTON/LATINOAMERICANA

CEDULA

1017204660

FECHA DE GRADO

18/12/2017

FECHA DE EXPEDICION

16/01/2018

CONSEJO SECCIONAL

ANTIOQUIA

TARJETA N°

301530

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MATEO

EDGAR CARLOS SANABRIA MEL

APELLIDOS:

GIRALDO OSPINA



UNIVERSIDAD

FECHA DE GRADO

CONSEJO SECCIONAL

AUTON/LATINOAMERICANA

13/04/2018

ANTIOQUIA

CEDULA

FECHA DE EXPEDICION

TARJETA N°

1152689884

04/05/2018

307851

27/6/22, 19:17

Gmail - SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROCESO Y NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA



Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROCESO Y NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA

1 mensaje

Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

18 de febrero de 2022, 9:02

Para: inspolicia@caceres-antioquia.gov.co, INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE CACERES <transito@caceres-antioquia.gov.co>, jecel359@hotmail.com, fernandomosquera@hotmail.com

Cordial saludo, de forma cordial le solicito nos informe el estado actual del proceso contravencional de transito identificado con **N° 05120004-AT-2020-063** toda vez que las dos veces que hemos sido citados a audiencia de descargos las mismas han sido canceladas por su despacho, también le solicitamos de forma respetuosa que en aras al respeto del derecho de defensa, contradicción y debido proceso se nos notifique la fecha y hora de la audiencia que ponga fin al presente asunto, de antemano pedirles que esta diligencia sea realizada de forma virtual, muchas Gracias.

Atentamente,

ALEXANDER ZULETA BASILIO

T.P 303.111 C.S.J

CEL. 3116092903

ABOGADO

2 adjuntos

 SOLICITUD DE AUDIENCIA VIRTUAL 2022.pdf
100K

 Poder notarial Fernando Mosquera.pdf
869K

27/6/22, 19:15

Gmail - SOLICITUD AUDIENCIA VIRTUAL

2



Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

SOLICITUD AUDIENCIA VIRTUAL

1 mensaje

Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

15 de marzo de 2021, 12:57

Para: transito@caceres-antioquia.gov.co, inspolicia@caceres-antioquia.gov.co

por medio del presente escrito, le solicito de forma respetuosa se tramite **AUDIENCIA VIRTUAL DE DESCARGOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO PROGRAMADA PARA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:45 AM.**

Atentamente,

ALEXANDER ZULETA BASILIO
ABOGADO.
CEL. 3116092903

2 adjuntos

 Poder notarial Fernando Mosquera.pdf
869K

 SOLICITUD DE AUDIENCIA VIRTUAL.pdf
101K



3

Cáceres, julio 09 de 2021

Señor(a)
FERNANDO ADILIO MOSQUERA BRAND
Calle 52B N° 65-189 Casa 79
Bello.

Referencia : Accidente de Tránsito.
Radicado : 05120004-AT-2020-063
Asunto : Diligencia de Descargos
Fecha : Agosto 11 de 2021
Lugar : Casa de Justicia Cáceres
Hora : 09:15 de la mañana.

Le comunico para dar cumplimiento de lo dispuesto en auto de febrero 05 de 2021, se dispuso convocarlo(a) para que en audiencia rinda descargos y explicaciones en calidad de conductor(a) comprometido(a) en accidente de tránsito ocurrido en jurisdicción del Municipio de Cáceres el día 23 de diciembre de 2020.

A la audiencia de estimarlo necesario puede comparecer asistido por abogado titulado y en ejercicio. En caso contrario podrá asistir a la misma por sí solo.

Atentamente,


JAIRO ELIECER CESPEDES LOAIZA
Inspector.

27/6/22, 19:16

Gmail - Postergacion audiencia

4



Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

Postergacion audiencia

3 mensajes

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE CACERES <transito@caceres-antioquia.gov.co> 10 de agosto de 2021, 18:08
Para: zuletabasilio@gmail.com, notificaciones@sustentojuridico.com.co

Debido a cierre total vía Medellín Caucasia, comunico que la audiencia programada para el día 11 de agosto de 2021 a las 09:15 de la mañana-expediente 2020-063, no se llevará a cabo.

JAIRO ELIECER CESPEDES LOAIZA
Inspector de Policía y Tránsito.

Casa de Justicia - Cáceres
Carrera 51 # 46-02 oficina 110
Movil 3173717096

Horario 08:00 am a 12:30 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com> 10 de agosto de 2021, 18:59
Para: INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE CACERES <transito@caceres-antioquia.gov.co>,
fermandomosquera@hotmail.com
Cc: notificaciones@sustentojuridico.com.co

Cordial saludo, Muchas Gracias por notificar con antelación la no realización de la audiencia por fuerza mayor.

ALEXANDER ZULETA BASILIO
ABOGADO.

[El texto citado está oculto]

Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com> 10 de agosto de 2021, 18:59
Para: fermandomosquera@hotmail.com

[El texto citado está oculto]

27/6/22, 19:16

Gmail - Programación audiencia. 2020-063

6



Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

Programación audiencia. 2020-063

2 mensajes

INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE CACERES <transito@caceres-antioquia.gov.co> 11 de agosto de 2021, 14:20
Para: zuletabasilio@gmail.com, notificaciones@sustentojuridico.com.co

Remito para su conocimiento, programación de audiencia para escuchar en descargos a los conductores comprometidos registrados en el IPAT que hace parte del expediente 2020-063.
El conductor que prefiera asistir de manera presencial lo hará el día y hora programada en el Despacho de la Inspección de Policía.

JAIRO ELIECER CESPEDES LOAIZA
Inspector de Policía y Tránsito.

Casa de Justicia - Cáceres
Carrera 51 # 46-02 oficina 110
Movil 3173717096
Horario 08:00 am a 12:30 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

 **AUDIENCIA 2020-063.pdf**
142K

Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>
Para: fernandomosquera@hotmail.com

11 de agosto de 2021, 17:27

[El texto citado está oculto]

 **AUDIENCIA 2020-063.pdf**
142K



Cáceres, agosto 11 de 2021

Señor(a)
FERNADNO ABILIO MOSQUERA BRAND
Calle 52B N° 65-189 Casa 79
Bello.

Referencia : Accidente de Tránsito.
Radicado : 05120004-AT-2020-063
Asunto : Diligencia de Descargos
Fecha : Agosto 27 de 2021
Lugar : Inspección de Policía y Tránsito Cáceres-Virtual.
Hora : 10.00 de la mañana.

Le comunico para dar cumplimiento de lo dispuesto en auto de la fecha, se dispuso convocarlo(a) para que en audiencia rinda descargos y explicaciones en calidad de conductor(a) comprometido(a) en accidente de tránsito ocurrido en jurisdicción del Municipio de Cáceres el día 23 de diciembre de 2020:

A la audiencia de estimarlo necesario puede comparecer asistido por abogado titulado y en ejercicio. En caso contrario podrá asistir a la misma por sí solo.

La audiencia virtual se realizará a través de Microsoft Teams, por lo que previamente se remitirá invitación al correo electrónico suministrado por las partes, apoderados y demás intervinientes. Se agradece siempre acusar su recibo.

REQUISITOS PARA LA AUDIENCIA:

Para asistir a la audiencia virtual únicamente deben abrir el correo electrónico y dar clic al vínculo ubicado en la parte inferior, denominado "unirse a reunión de microsoft teams" o "join conversation microsoft teams". Para retirarse de la audiencia virtual deberán contar con la autorización del Magistrado (a) que preside la diligencia.

En caso de pérdida de la conexión de cualquiera de los participantes, se retomará, superado el percance; para lo cual se establecerá comunicación a través del teléfono 3173717096 o entre el correo enviado por cada participante y el de la Inspección de Policía y Tránsito: transito@caceres-antioquia.gov.co

Se recomienda, en la medida de lo posible, que un (1) día antes de la audiencia, se envíen copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y poder o sustituciones de poder, con el correo electrónico del abogado que actuará, a efectos de remitirle el enlace para participar. La documentación se deberá enviar al correo transito@caceres-antioquia.gov.co

Los participantes deberán guardar silencio al ingresar a la plataforma y tendrán la palabra solamente cuando sea concedida por el Inspector de la siguiente manera:

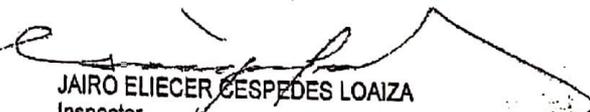
El uso de la palabra se concederá usando el ícono de "la mano" que aparece en la barra flotante de la pantalla.

Se agradece a los intervinientes mantener abierto su correo electrónico, durante toda la audiencia. Este será el canal de comunicación con la Inspección de Policía y de Tránsito.

Las dudas de los intervinientes, sobre el protocolo de la audiencia y la guía de acceso, se absolverán antes de iniciar la audiencia, en el teléfono 3173717096 o a través del correo electrónico de nuestra secretaria: transito@caceres-antioquia.gov.co

Para revisar el expediente digitalizado, se deben comunicarse con la Inspección de Policía y de Tránsito, mediante los canales acabados de mencionar.

Atentamente,


JAIRO ELIECER GESPÉDES LOAIZA
Inspector.

27/6/22, 19:16

Gmail - DOCUMENTOS PARA AUDIENCIA



Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

DOCUMENTOS PARA AUDIENCIA

1 mensaje

Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

27 de agosto de 2021, 9:39

Para: INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE CACERES <transito@caceres-antioquia.gov.co>

Cordial saludo, hago llegar los documentos para actuar en la audiencia programada para las 10:00am caso Fernando Mosquera.

ALEXANDER ZULETA BASILIO
ABOGADO.
T.P 303.111 C.S.J

2 adjuntos

 **Cedula y Tarjeta Profesional Alexander Zuleta Basilio.pdf**
145K

 **Poder notarial Fernando Mosquera.pdf**
869K



Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROCESO Y NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA

1 mensaje

Alexander de Jesús Zuleta Basilio <zuletabasilio@gmail.com>

18 de febrero de 2022, 9:02

Para: inspolicia@caceres-antioquia.gov.co, INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE CACERES <transito@caceres-antioquia.gov.co>, jecel359@hotmail.com, fernandomosquera@hotmail.com

Cordial saludo, de forma cordial le solicito nos informe el estado actual del proceso contravencional de transito identificado con N° **05120004-AT-2020-063** toda vez que las dos veces que hemos sido citados a audiencia de descargos las mismas han sido canceladas por su despacho, también le solicitamos de forma respetuosa que en aras al respeto del derecho de defensa, contradicción y debido proceso se nos notifique la fecha y hora de la audiencia que ponga fin al presente asunto, de antemano pedirles que esta diligencia sea realizada de forma virtual, muchas Gracias.

Atentamente,

ALEXANDER ZULETA BASILIO

T.P 303.111 C.S.J

CEL. 3116092903

ABOGADO

2 adjuntos **SOLICITUD DE AUDIENCIA VIRTUAL 2022.pdf**
100K **Poder notarial Fernando Mosquera.pdf**
869K



ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA - CACERES Pagina 37 de 115
Nit: 890.982.430-6

HISTORIA CLINICA DE:
CONSULTA DE URGENCIAS

Atencion: 1

Fecha: Dic.23/2020

Nombre:	RODRIGUEZ PEÑATES GABRIEL ANTONIO	Edad:	54 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3136256410	Estrato:	-		
Historia:	15045671	Id:	CC	15.045.671	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	15:05		
Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO				

ANAMNESIS

Datos de Llegada Del Paciente: Llego por sus propios medios?: SI, Por cual Medio: , Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO.

En Caso De Accidente, Intoxicacion O Violencia: Sitio de ocurrencia: JARDIN TAMANA, Causa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Se notifico a la policia: SI, Se notifico a la Familia: NO.

Motivo de Consulta: ME ACCIDENTE EN UN CARRO

Enfermedad Actual: MASCULINO DE 54 AÑOS CONDUCA AUTOMOVIL EN VIA PUBLICA CUANDO OTRO CARRO COLISIONA DE FRENTE CONTRA SU CARRO ,RECIBIENDO TRAUMA EN MIEMBROS INFERIORES BILATERAL QUEDANDO APRESIONADO DENTRO DEL CARRO , CON DOLOR , DEFORMIDAD , LIMITACION FUNCIONAL , HECHOS OCURRIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE JARDIN EL DIA 23/12/2020 A LAS 14:15

Revisión por Sistemas: LO REFERIDO

Antecedentes:

Personales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Examen Fisico:

Estado General: CONCIENTE ,ORIENTADO , ALGIDO

Signos Vitales: Peso: ** Kg, Talla: Mts, IMC: 0, Clasificación: Bajo Peso, Riegos: Desnutricion, Pulso: 78 Xm, Frecuencia Cardiaca: 78 Xm, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 19, P.Sistolica: 110, P.Diastolica: 80, P.Arterial Media: 90, Temperatura: 36, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL,, CABEZA: NORMAL,, OJOS: NORMAL,, OIDOS: NORMAL,, BOCA: NORMAL,, GARGANTA: NORMAL,, CUELLO: NORMAL,, TORAX: NORMAL,, SIST.RESPIRATORIO: NORMAL,, SIST.CARDIOVASCULAR: NORMAL,, SIST.VASCULAR PERIFERICO: NORMAL,, ABDOMEN: NORMAL,, SIST.GENITOURINARIO: NORMAL,, TACTO RECTAL: NORMAL,, SIST.LOCOMOTOR: ANORMAL,MSULO DERECHO , TERCIO MEDIO , CON DOLOR , DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL , MUSLO PIERNA Y TOBILLO IZQUIERDO CON DOLOR , DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL. SIST.NEUROLOGICO: NORMAL,, EX.GANGLIONAR: NORMAL,, EX.MENTAL: NORMAL,, OTROS: NORMAL,, NARIZ: NORMAL,

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Concepto Medico: PACIENTE CON TRAUMA DE MIEMBRSO INFERIORES POR ACCIDENTE DE TRANSITO , SE PASA A URGENCIAS PARA MANEJO DEL DOLOR , SE SOLICITAN RX DE MIEMBROS INFERIORES

Diagnostico: Dx.Principal: S709-TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, NO ESPECIF, Dx.Relacionado1: S809-TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: S723-FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR, Dx.Relacionado3: S829-FRACTURA DE LA PIERNA, PARTE NO ESPECIFICADA, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx: .

Finalidad: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

Pagina: 1 de 2 Imprime: KATEPC	Medico:URRUTIA PUERTA BAUTISTA	Firma
Fecha Sistema:09/02/2021 Hora:9:39:41	Cedula: 8.057.297 Registro:	



ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA - CACERES

Nit: 890.982.430-6

Página 38 de 115

HISTORIA CLINICA DE:
CONSULTA DE URGENCIAS

Atencion: 1

Fecha: Dic.23/2020

Nombre:	RODRIGUEZ PEÑATES GABRIEL ANTONIO	Edad:	54 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3136256410	Estrato:	-		
Historia:	15045671	Id:	CC	15.045.671	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	15:05		
Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO				

Observacion/Tratamiento: Dejar en observación?: NO, Fecha ingreso: Dic.00/0000, Hora ingreso: 00:00, Dejar en tratamiento?: SI, Cubiculo: ** NO EXISTE, Observaciones: .

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: NO, Condicion salida del paciente: ** NO PRESENTA **, Destino del paciente: ** NO PRESENTA **, Motivo de salida/Egreso: ** NO PRESENTA **, Observaciones: .

Conductas: Se envia:

ORDENES MEDICAS - W61 30734 - Dic.23/2020

1. MEDICAMENTOS POS: SODIO CLORURO 0.9% X 500 ML - SOLUCION X 500 ML ,Cantidad:2 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:IV
2. MEDICAMENTOS POS: TRAMADOL 100 MG/ 2 ML AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:IV
3. MEDICAMENTOS POS: MORFINA CLORHIDRATO 10MG - INYECTABLE ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:IV
4. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL ,Cantidad:2 ,Obs:BILATERAL
5. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL ,Cantidad:2 ,Obs:BILATERAL
6. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA ,Cantidad:2 ,Obs:BILATERAL

Pagina: 2 de 2 Imprime: KATEPC	Medico:URRUTIA PUERTA BAUTISTA	Firma
Fecha Sistema:09/02/2021 Hora:9:39:41	Cedula: 8.057.297 Registro:	



ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA - CACERES

Nit: 890.982.430-6

Página 39 de 115

HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS

Docto Ing: X83 14689

Fecha Ing: Dic.23/2020

Nombre:	RODRIGUEZ PEÑATES GABRIEL ANTONIO	Edad:	54 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3136256410	Estrato:	-		
Historia:	15045671	Id:	CC	15.045.671	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	15:05		
Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO				

DATOS DE INGRESOANAMNESIS

Datos de Llegada Del Paciente: Llego por sus propios medios?: SI, Por cual Medio: , Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO.

En Caso De Accidente, Intoxicacion O Violencia: Sitio de ocurrencia: JARDIN TAMANA, Causa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Se notifico a la policia: SI, Se notifico a la familia: NO.

Motivo de Consulta: ME ACCIDENTE EN UN CARRO

Enfermedad Actual: MASCULINO DE 54 AÑOS CONDUCA AUTOMOVIL EN VIA PUBLICA CUANDO OTRO CARRO COLISIONA DE FRENTE CONTRA SU CARRO ,RECIBIENDO TRAUMA EN MIEMBROS INFERIORES BILATERAL QUEDANDO APRESIONADO DENTRO DEL CARRO , CON DOLOR , DEFORMIDAD , LIMITACION FUNCIONAL , HECHOS OCURRIDOS EN EL CORREGIMIENTO DE JARDIN EL DIA 23/12/2020 A LAS 14:15

Revisión por Sistemas: LO REFERIDO

Antecedentes:

Personales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Examen Fisico:

Estado General: CONCIENTE , ORIENTADO , ALGIDO

Signos Vitales: Peso: ** Kg, Talla: Mts, IMC: 0, Clasificacion: Bajo Peso, Riegos: Desnutricion, Pulso: 78 Xm, Frecuencia Cardiaca: 78 Xm, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria: 19, P.Sistolica: 110, P.Diastolica: 80, P.Arterial Media: 90, Temperatura: 36, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL, . CABEZA: NORMAL, . OJOS: NORMAL, . OIDOS: NORMAL, . BOCA: NORMAL, . GARGANTA: NORMAL, . CUELLO: NORMAL, . TORAX: NORMAL, . SIST.RESPIRATORIO: NORMAL, . SIST.CARDIOVASCULAR: NORMAL, . SIST.VASCULAR PERIFERICO: NORMAL, . ABDOMEN: NORMAL, . SIST.GENITOURINARIO: NORMAL, . TACTO RECTAL: NORMAL, . SIST.LOCOMOTOR: ANORMAL,MSULO DERECHO , TERCIO MEDIO , CON DOLOR , DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL , MUSLO PIERNA Y TOBILLO IZQUIERDO CON DOLOR , DEFORMIDAD Y LIMITACION FUNCIONAL. SIST.NEUROLOGICO: NORMAL, . EX.GANGLIONAR: NORMAL, . EX.MENTAL: NORMAL, . OTROS: NORMAL, . NARI2: NORMAL,

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Concepto Medico: PACIENTE CON TRAUMA DE MIEMBRSO INFERIORES POR ACCIDENTE DE TRANSITO , SE PASA A URGENCIAS PARA MANEJO DEL DOLOR , SE SOLICITAN RX DE MIEMBROS INFERIORES

Diagnostico: Dx.Principal: S709-TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, NO ESPECIF, Dx.Relacionadol: S809-TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: S723-FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR, Dx.Relacionado3: S829-FRACTURA DE LA PIERNA, PARTE NO ESPECIFICADA, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx: .

Página: 1 de 3 Imprime: KATEPC	Medico:URRUTIA PUERTA BAUTISTA	Firma
Fecha Sistema:09/02/2021 Hora:9:50:42	Cedula: 8.057.297 Registro:	



ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA - CACERES

Nit: 890.982.430-6

Página 40 de 115

HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS

Docto Ing: X83 14689

Fecha Ing: Dic.23/2020

Nombre:	RODRIGUEZ PENATES GABRIEL ANTONIO	Edad:	54 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3136256410	Estrato:	-		
Historia:	15045671	Id:	CC	15.045.671	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	15:05		
Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO				

Finalidad: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

Observacion/Tratamiento: Dejar en observación?: NO, Fecha ingreso: Dic.00/0000, Hora ingreso: 00:00, Dejar en tratamiento?: SI, Cubiculo: ** NO EXISTE, Observaciones: .

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: NO, Condicion salida del paciente: ** NO PRESENTA **, Destino del paciente: ** NO PRESENTA **, Motivo de salida/Egreso: ** NO PRESENTA **, Observaciones: .

PARACLINICOS

LABORATORIO
** NO PRESENTA **

OTROS
** NO PRESENTA **

EVOLUCION

Fecha: Dic.23/2020 Hora: 15:05 Nro Atencion: 1 Profesional: URRUTIA PUERTA BAUTISTA Especialidad: MEDICINA GENERAL

PACIENTE CON TRAUMA DE MIEMBRO INFERIORES POR ACCIDENTE DE TRANSITO , SE PASA A URGENCIAS PARA MANEJO DEL DOLOR , SE SOLICITAN RX DE MIEMBROS INFERIORES

Fecha: Dic.23/2020 Hora: 16:07 Nro Atencion: 2 Profesional: URRUTIA PUERTA BAUTISTA Especialidad: MEDICINA GENERAL

REVISION DE RX REPORTA: FRACTURA BILATERAL DE FEMUR , FRACTURA DE TIBIA Y PERONE IZQUIERDO , SE INMOVILIZA CON FERULA DE YESO AMBOS MIEMBROS INFERIORES , SE REMITE A CONICA DE TRAUMA Y FRACTURA MONTERIA DR CANEDO

DATOS DE EGRESO

Diagnostico: Dx.Principal: S709-TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CADERA Y DEL MUSLO, NO ESPECIF, Dx.Relacionado1: S809-TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: S723-FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR, Dx.Relacionado3: S829-FRACTURA DE LA PIERNA, PARTE NO ESPECIFICADA, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Pronostivo: BUENO, Obs del Dx: .

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones: .

CONDUCTAS

Fecha: Dic.23/2020 Hora: 15:05 Profesional: URRUTIA PUERTA BAUTISTA Especialidad: MEDICINA GENERAL

Pagina: 2 de 3 Imprime: KATEPC	Medico: URRUTIA PUERTA BAUTISTA	Firma
Fecha Sistema: 09/02/2021 Hora: 9:50:42	Cedula: 8.057.297 Registro:	

**ESE HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA - CACERES**

Nit: 890.982.430-6

Página 41 de 115

**HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS**

Docto Ing: X83 14689

Fecha Ing: Dic.23/2020

Nombre:	RODRIGUEZ PEÑATES GABRIEL ANTONIO	Edad:	54 Años	Sexo:	MASCULINO
Telefono:	3136256410	Estrato:	-		
Historia:	15045671	Id:	CC	15.045.671	
Estado Civil:	UNIÓN LIBRE	Hora Ate:	15:05		
Entidad:	SEGUROS DEL ESTADO				

ORDENES MEDICAS - W61 30734 - Dic.23/2020

1. MEDICAMENTOS POS: SODIO CLORURO 0.9% X 500 ML - SOLUCION X 500 ML ,Cantidad:2 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:IV

2. MEDICAMENTOS POS: TRAMADOL 100 MG/ 2 ML AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:IV

3. MEDICAMENTOS POS: MORFINA CLORHIDRATO 10MG - INYECTABLE ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:IV

4. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL ,Cantidad:2 ,Obs:BILATERAL

5. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL ,Cantidad:2 ,Obs:BILATERAL

6. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA ,Cantidad:2 ,Obs:BILATERAL

Fecha: Dic.23/2020 Hora: 16:07 Profesional: URRUTIA PUERTA BAUTISTA Especialidad: MEDICINA GENERAL

ORDENES MEDICAS - W61 30736 - Dic.23/2020

1. DAR SALIDA AL PACIENTE: Fecha: Dic.23/2020 Hora: 17:00 Condicion: VIVO, Destino: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, UCI: , Motivo: TERMINACION FASE

2. PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES: SALA DE YESOS ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Obs:INMOVILIZACION DE MIEMBRO INFERIORES

3. MEDICAMENTOS POS: OXIGENO GASEOSO MEDICINAL (BOTELLA) - BOTELLA ,Cantidad:1 ,Via:INHALADOR - NASAL ,Dosis:3 LIT POR MIN

****NO PRESENTA****

Pagina: 3 de 3 Imprime: KATEPC	Medico:URRUTIA PUERTA BAUTISTA	Firma
Fecha Sistema:09/02/2021 Hora:9:50:42	Cedula: 8.057.297 Registro:	